

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **"COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA"** DE AHORA EN ADELANTE LLAMADO **"CONALEP TLAXCALA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. MOCTEZUMA BAUTISTA VÁSQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE **ELT TRADING S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CAMBRIDGE"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **LIC. LEÓN DAVID ZUNA ORELLANO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP TLAXCALA" DECLARA:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Número 35, de fecha 12 de noviembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 17 de noviembre de 1999; cuyo objeto es prestar los Servicios de Educación Profesional Técnica en la entidad y contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.
- I.2** La representación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, recae en el Director General, el Ingeniero Industrial Moctezuma Bautista Vásquez, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicho cargo público a la fecha no le ha sido revocado, limitado o restringido en forma alguna y, que en relación a las facultades que ostenta con tal carácter, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 fracción II y 16 fracciones I, II, IV y XVIII del Decreto número 35 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala".
- I.3** Que dentro de sus funciones se encuentran: establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias y de servicios técnicos, que se vinculen con

el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

- I.4** Que para cumplir con el objeto que le encomienda el Decreto de creación, se han establecido tres planteles ubicados en los municipios de Amaxac de Guerrero, San Jerónimo Zacualpan y Santa Apolonia Teacalco, en los que se imparten las carreras de profesional técnico en: mantenimiento automotriz, electromecánica industrial, contabilidad, seguridad, higiene y protección civil, administración, máquinas-herramienta, informática, mantenimiento de sistemas automáticos, y electricidad industrial.
- I.5** Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- I.6** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se designa a la Licenciada Leticia Atempa Díaz, Directora Académica, con las facultades inherentes a la supervisión, desarrollo y promoción del Sistema de Educación Dual del Colegio Estatal.
- I.7** Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Xicohténcatl número 80, en la Comunidad de Santa María Ixtulco, Municipio de Tlaxcala, Código Postal 90105 y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número CEP991117C29.

II. Declara "CAMBRIDGE" a través de su representante legal:

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública No. [122,124] de fecha [11 de octubre de 2007], Libro No. 4233, otorgada ante la fe del Notario Público No. [103] del Distrito Federal, Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio No. [373108] del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal de fecha [15 de noviembre de 2007].

II.2. Que su representante legal es el señor León David Zuna Orellano, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, según se desprende del testimonio de la Escritura Pública No. 77,738, de fecha 8 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Titular de la notaría Número 94 de la Ciudad de México, Lic. Eric Namur Campesino, facultades que bajo protesta de decir verdad no le han sido

revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de firma de este convenio.

II.3. Que tiene por objeto, entre otros: diseñar, elaborar y en su caso, editar y producir todo tipo de materiales artísticos, culturales, educativos y académicos afines a su naturaleza, tales como libros, folletos, catálogos, revistas, periódicos o cualquier otro tipo de documentos escritos, audiovisuales o multimedia.

II.4. Que para la realización de sus funciones y el logro de sus fines requiere coordinar esfuerzos y establecer compromisos de cooperación mutua con **"CONALEP TLAXCALA"**, razón por la cual acuerda en suscribir el presente convenio.

II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal ETR070911MS5.

II.6. Que señala como su domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1196 Piso 10, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Código Postal 03200, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1 Que es su voluntad coordinar esfuerzos para formalizar el presente convenio y emprender acciones de cooperación conjunta.

III.2 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad, así como la capacidad legal que ostentan para la celebración de este convenio; y al no existir ningún impedimento en cuanto a su validez que pudiera conducir a la nulidad del mismo, es su voluntad someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"CAMBRIDGE" manifiesta su intención de cooperar en beneficio de **"CONALEP TLAXCALA"** con la siguiente serie para el programa de estudios de CONALEP-CAMBRIDGE HORIZONS 2da Edición.

SEGUNDA. - ADQUISICIÓN, PRECIOS Y MATERIAL DE APOYO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**CONALEP TLAXCALA**” se compromete a promover la publicación de editorial CAMBRIDGE: “Cambridge Horizons 2da Edición” para su uso.

Los precios de lista 2022 se describen en el ANEXO 1.

Cambridge University Press informará a “**CONALEP TLAXCALA**” que cada año se aplicará a partir del 1 de diciembre, un incremento de precios de acuerdo con la inflación reportada por el INPC.

Los precios, plazos y mecanismos de entrega serán definidos de acuerdo con los contratos y/o convenios que “**CONALEP TLAXCALA**” celebre directamente con el DISTRIBUIDOR.

Materiales de apoyo para los profesores:

Componente	
Student’s Book formato Full Contact	
Teacher’s Edition impreso y/o Digital	
Class Audio Digital	

TERCERA. - OBLIGACIONES DE “CAMBRIDGE”.

“**LAS PARTES**” acuerdan en que “**CAMBRIDGE**” se obliga a lo siguiente:

Capítulo I. DE LOS DOCENTES:

1. Entregar a los docentes de “**CONALEP TLAXCALA**” que impartan la asignatura de inglés, el material de apoyo impreso y/o digital según sea el caso **sin costo alguno**, por lo que “**CONALEP TLAXCALA**” proporcionará a “**CAMBRIDGE**” el listado del personal docente que recibirá una copia de cada ejemplar, la cual contendrá nombre y nivel en el que imparten cátedra.
2. El equipo académico designado por Cambridge capacitará al inicio de cada semestre al grupo de profesores **sobre el uso de los materiales**, contenidos y herramientas, así mismo, sobre aspectos pedagógicos y académicos derivado de las necesidades y solicitudes institucionales de “**CONALEP TLAXCALA**” de común acuerdo entre ambas partes.

3. **"CAMBRIDGE"** invitará a los profesores de inglés de **"CONALEP TLAXCALA"** a los webinars que sean impartidos por el equipo de consultores, autores y Speakers Internacionales apoyando de esta forma a su desarrollo profesional. También se considerarán sesiones especiales de temas pedagógicos y académicos específicos para los docentes de **"CONALEP TLAXCALA"**. Esto se llevará a cabo de común acuerdo entre ambas partes.
4. En caso de ser las capacitaciones presenciales, **"CAMBRIDGE"** proporcionará los entregables requeridos para estas capacitaciones.

Capítulo II. DE LOS ESTUDIANTES:

1. **"CAMBRIDGE"** garantizará tener material suficiente en bodega para cubrir la demanda en cada campus, dentro de las dos semanas antes de iniciar clases y durante las tres semanas después de iniciado cada cuatrimestre. Para ello **"CONALEP TLAXCALA"** se compromete a proporcionar la información de la matrícula total a los responsables de **"CAMBRIDGE"** para este proceso.
2. **"CAMBRIDGE"** proporcionará un instrumento para valorar los aprendizajes esperados a los estudiantes que debieron desarrollar a lo largo de sus 5 semestres utilizando los materiales acordados por ambas partes. Estas son las evaluaciones que contiene la serie de Cambridge Horizons 2da Edición.

CUARTA. - ANEXOS ESPECÍFICOS.

Los Anexos Específicos deberán constar por escrito y ser firmados de conformidad por ambas partes, y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal implicado, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente Convenio, así como la información y especificaciones técnicas, artísticas y/o literarias relacionadas con el mismo, serán

manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio.

La información que **"LAS PARTES"** se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir, o hacer del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente que las leyes respectivas establezcan y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

"LAS PARTES" podrán proporcionar la información únicamente a su personal, siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información para proceder a realizar los fines especificados en el presente convenio; por tal motivo, cada parte dará instrucciones a su personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Queda prohibido para **"LAS PARTES"**, reproducir sin permiso de cualquiera de éstas, todo tipo de material e información que se le hubiesen proporcionado o realizado al amparo de este Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor, propiedad industrial y penal, además de la rescisión del presente Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no otorgará licencias o algún tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de la otra parte.

Para efectos de los convenios, la propiedad intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por las otras partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reserva de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

"LAS PARTES" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por la otra parte, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES CIVILES Y LABORALES.

El presente convenio no crea ningún vínculo de carácter laboral, ni relación obrero-patronal respecto de ninguna de **"LAS PARTES"**. En consecuencia, **"CAMBRIDGE"** responderá de manera individual y exclusiva frente a sus empleados por las obligaciones que le correspondan en materia laboral y de seguridad social, obligándose a mantener a **"CONALEP TLAXCALA"** en paz y a salvo de cualquier reclamación que llegaran a promover en su contra cualquiera de su personal empleado. Esta cláusula aplica en el mismo sentido y alcance respecto a **"CONALEP TLAXCALA"** frente a **"CAMBRIDGE"**.

El personal que utilice **"CAMBRIDGE"** para la prestación de los servicios, objeto del presente Convenio, será de su exclusiva responsabilidad, habida cuenta que **"CAMBRIDGE"** ha declarado poseer los elementos propios y suficientes para solventar las obligaciones laborales que ha contraído con sus trabajadores en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en tal virtud, no podrá considerarse a **"CONALEP TLAXCALA"** patrón directo, sustituto, por intermediación o solidario del personal referido. Esta cláusula también aplica en el mismo sentido y alcance respecto a **"CONALEP TLAXCALA"** frente a **CAMBRIDGE**.

OCTAVA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio, así como los documentos que de éste deriven podrán ser modificados o adicionados en cualquier tiempo. Dichas modificaciones deben constar por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de su fecha de firma, pudiendo darse por concluido en cualquier momento por cualquiera de las partes previa solicitud por escrito con seis meses de anticipación, o bien por acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, no limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “**LAS PARTES**”, resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de sus respectivos representantes obligados en el presente instrumento, o bien las personas que “**LAS PARTES**” designen para ello.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” convienen en someterse expresamente a la competencia de los tribunales locales del fuero común en el Estado de Tlaxcala, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

“**LAS PARTES**” expresamente manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Leído el presente convenio y estando los firmantes conformes con el contenido y alcance de todas sus declaraciones y cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax, a los 19 días del mes de mayo del año 2022.

Firma como testigo el C.P. Salvador Montante, Director General de **Aprenderé Press**, como distribuidor seleccionado por **CONALEP TLAXCALA** para la comercialización, venta y distribución de las publicaciones de “**CAMBRIDGE**” y libros de texto, así como contenidos digitales y en línea.

distribución de las publicaciones de **"CAMBRIDGE"** y libros de texto, así como contenidos digitales y en línea.

"CONALEP"



Ing. Moctezuma Bautista Vásquez
Director General Conalep Tlaxcala

"ELT Trading, S.A. de C.V."



Leon David Zuna Orellano
Director, Latin America North
Cambridge University Press

TESTIGOS

Lic. Leticia Atempa Díaz
Directora Académica



Cruz Castro López
Cambridge University Press
Learning Solutions Manager

León Díaz Ortiz
Sales Director, Latin America
North.
Cambridge University Press



Juan Francisco Sanchez Herrera
Cambridge University Press
ELT Special Projects Coordinator



ANEXOS

ANEXO 1, Precios de lista 2022

Los precios vigentes para los niveles 2 Y 4 que se venderán en los meses de enero a marzo de 2023 se mantienen en \$220.00 M.N

Título	Precio neto en pesos por unidad Vigencia de agosto 2022- enero a marzo 2023
Cambridge Horizons 2 nd Edition 1	\$220.00
Cambridge Horizons 2 nd Edition 3	\$220.00
Cambridge Horizons 2 nd Edition 5	\$220.00

Dando continuidad a este proyecto, los precios para los semestres de agosto de 2022 y enero de 2023 sufrirán un incremento el cual se calculará de acuerdo con la inflación reportada en el "INPC" índice nacional de precios al consumidor.

ANEXO 2, Programa.

Descripción del producto



Cambridge Horizons 2da Edición es una serie fácil de planear y usar, visualmente atractiva, motivante y con sentido para el estudiante, ya que es totalmente actualizada tanto a los nuevos programas de estudio, como en temas de relevancia para los jóvenes.

Características generales:

- cinco niveles de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia, **de A1 a B1**.
- apegado al programa oficial
- fácil de usar y navegar
- diseño atractivo y limpio
- enfoque comunicativo
- competencias
- valores humanos
- alfabetización visual
- trabajo colaborativo
- pensamiento crítico
- evaluación continua (coevaluación, heteroevaluación y autoevaluación)
- organizado por módulos

Componentes:

- Student's Book
- Teacher's Edition
- Audio CD
- Vídeos
- Recursos para el maestro (incluye libro digitalizado)

Algunas características claves de contenido del curso:

- examen de diagnóstico por nivel
- en la parte posterior de cada libro se encuentran: lista de verbos, diccionario, resúmenes gramaticales, y audio-scripts por nivel
- su estructura es por ciclos de aprendizaje que incluyen: apertura, desarrollo y cierre. Esta estructura maximiza el tiempo disponible en la clase y es fácil de seguir tanto para el maestro como para el alumno
- cada módulo inicia con una pregunta generadora (Big Question), presentaciones gramaticales en cada lección, desarrollo de habilidades, casos de estudio en cada tema de los 3 módulos y al finalizar cada módulo, un Self-Check (autoevaluación)
- Cuenta con apoyo total para el maestro en el Teacher's Edition el cual incluye notas detalladas paso a paso por lección, así como tips de cómo enseñar y/o presentar cada ejercicio y actividad.

Como Editorial y parte de la Universidad de Cambridge, tomamos muy en serio los elementos pedagógicos de nuestras actividades y nos enorgullecemos de ser líderes de investigación en nuestras publicaciones. Tenemos un equipo dedicado a la Investigación en Lenguaje y Pedagogía en Cambridge que realiza investigaciones en diferentes áreas para poder entender mejor la enseñanza y aprendizaje del inglés a nivel mundial. Utilizamos esta investigación para conformar directamente nuestros materiales publicados para asegurarnos de que sean lo más relevantes, atractivos y efectivos posible

Como se expresa anteriormente, Cambridge University Press tiene la capacidad, flexibilidad, conocimiento y experiencia, así como una comprobada trayectoria para poder desarrollar proyectos en conjunto con Conalep Tlaxcala.